



Resolución Directoral

N° 363 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 SEP 2019

VISTOS:

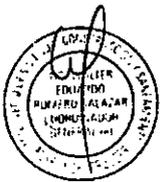
El Informe N° 515-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES emitido por la Coordinación General de PROCOES, el Informe N° 030-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES/FCANCHO del Especialista Contable Senior en Liquidaciones de Núcleos Ejecutores, el Informe N° 361-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES/CA del Coordinador Administrativo UGP-PROCOES, el Informe N° 258-2019/PNSR/UGP PROCOES-COORDINACION TÉCNICA-Irodriguezp del Coordinador Técnico UGP PROCOES Puno, el Informe N° 171-2019/PNSR-UGP PROCOES/LRP-avilca de Liquidación Final del Convenio, el Informe N° 0259-2019/PNSR-UGP PROCOES/LRP-avilca de Pre Liquidación Financiera Consolidada de Obra, el Informe N° 165-2019/PNSR-UGP PROCOES/LRA-avilca de Pre Liquidación Financiera Consolidada de la Post Ejecución, elaborados por la Liquidador Regional PROCOES - Puno, el Informe N° 246-2019/PNSR-UGP PROCOES-COORDINACIÓN SOCIO AMBIENTAL-jalminco del Coordinador Regional Social UGP PROCOES - Puno, el Informe N° 039-2019/PNSR-UGP PROCOES-ESPECIALISTA SOCIAL REGIONA. fpoccohuanca del Especialista Social Regional UGP PROCOES - Puno, el Informe N° 039-2019/VMCS/PNSR/UGP PROCOES/CONTABILIDAD-afarfan de la Especialista Contable Senior PNSR-UGP-PROCOES y el Informe Legal N° 528-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprobaron las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificada por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; señalando el Artículo 13° que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos





Resolución Directoral

administrativos que permiten demostrar con documentos emitidos con arreglo a ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, por su parte, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG, establece que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación. Estas liquidaciones finales son rendiciones financieras, técnicas, de capacitación técnica y gestión social, de corresponder, presentadas por los titulares de la cuenta bancaria a la Comunidad y al Programa con la documentación en original;

Que, la precitada Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG y la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 06 de mayo del año 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TRES DE AGOSTO Y CHOJÑACOLLO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LACALACA, DISTRITO HUACULLANI - CHUCUITO - PUNO"**, con Código SNIP N° 259822, en adelante el Proyecto;

Que, en el marco de los dispositivos descritos en el segundo y tercer considerando precedente, se suscribió con fecha 10 de junio del año 2016 el Convenio N° 264-2016-PNSR de Cooperación entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto, el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del Proyecto;

Que, con el Informe N° 515-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES emitido por la Coordinación General de PROCOES, el Informe N° 030-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES/FCANCHO del Especialista Contable Senior en Liquidaciones de Núcleos Ejecutores, el Informe N° 361-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PROCOES/CA del Coordinador Administrativo UGP-PROCOES, el Informe N° 258-2019/PNSR/UGP PROCOES-COORDINACION TÉCNICA-Irodriguezp del Coordinador Técnico UGP PROCOES Puno, el Informe N° 171-2019/PNSR-UGP PROCOES/LRP-avilca de Liquidación Final del Convenio, el Informe N° 0259-2019/PNSR-UGP PROCOES/LRP-avilca de Pre Liquidación Financiera Consolidada de Obra, el Informe N° 165-2019/PNSR-UGP PROCOES/LRA-avilca de Pre Liquidación Financiera Consolidada de la Post Ejecución, elaborados por la Liquidador Regional PROCOES - Puno, el Informe N° 246-2019/PNSR-UGP PROCOES-COORDINACIÓN SOCIO AMBIENTAL-jalminco del Coordinador Regional Social UGP PROCOES - Puno, el Informe N° 039-2019/PNSR-UGP PROCOES-ESPECIALISTA SOCIAL REGIONA.fpocohuanca del Especialista Social Regional UGP PROCOES - Puno, el





Resolución Directoral

Informe N° 039-2019/VMCS/PNSR/UGP PROCOES/CONTABILIDAD-afarfan de la Especialista Contable Senior PNSR-UGP-PROCOES y el Informe Legal N° 528-2019-VIVIENDA-VMCS-PNSR-UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, se cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Convenio N° 264-2016-PNSR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, asimismo, el Informe N° 039-2019/VMCS/PNSR/UGP PROCOES/CONTABILIDAD-afarfan, de la Especialista Contable Senior de la UGP PROCOES indica que, habiendo el liquidador de la Oficina Regional de la Región Puno, otorgado la conformidad a la liquidación presentada por el Núcleo Ejecutor, el monto transferido fue de S/.2,334,910.24 (Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Diez con 24/100 Soles). Además, señala que procederá a realizar el registro contable con la Resolución de Liquidación, manifestando que el monto de inversión del Núcleo Ejecutor fue por la cantidad de S/.2,272,979.56 (Dos Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 56/100 Soles), resultando el Costo Total de Proyecto el importe ascendente a S/.2,275,375.57 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 57/100 Soles) con un saldo no utilizado de S/.59,534.67 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 67/100 Soles) importe que fue revertido al tesoro público e intereses por el monto de S/-.2,753.55 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 55/100 Soles) y gastos financieros por un importe ascendente a S/.5,149.56 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 56/100 Soles);

Que, conforme al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

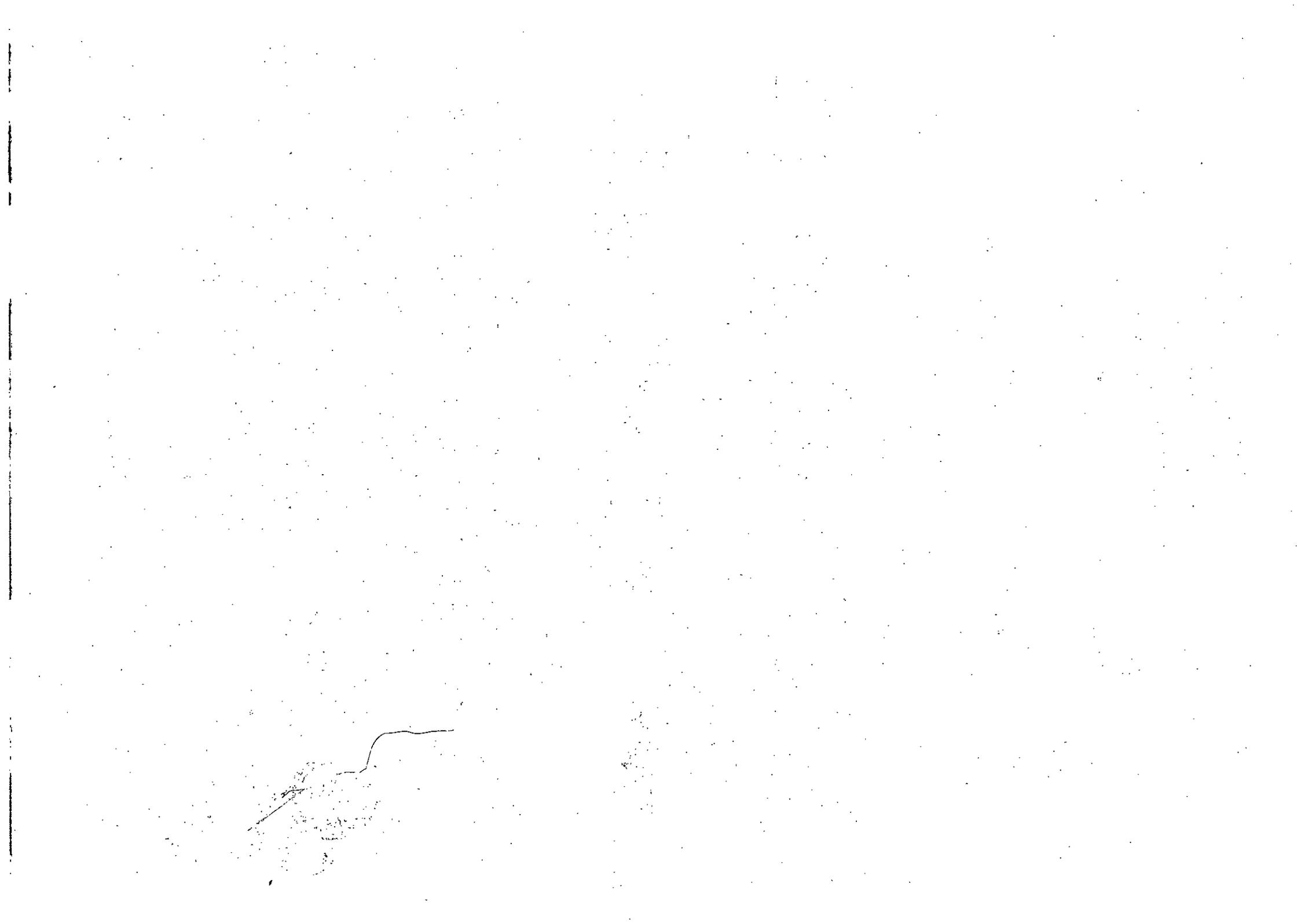
Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 264-2016-PNSR;

Con la visación de conformidad del Coordinador General de la UGP-PROCOES y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final (técnica y financiera) del **Convenio N° 264-2016-PNSR**: Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto







Resolución Directoral

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TRES DE AGOSTO Y CHOJÑACOLLO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LACALACA, DISTRITO HUACULLANI - CHUCUITO - PUNO", con Código SNIP N° 259822, cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a S/ 2,275,375.57 (Dos Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Cinco con 57/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

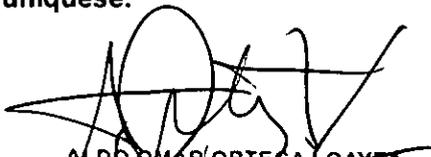
Artículo Segundo.- Notificar una copia autenticada por fedatario, de la Ficha de Aprobación de Liquidación, de la presente Resolución y su Anexo, a la Coordinación General de PROCOES, al Área de Contabilidad de la Coordinación Administrativa de PROCOES, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Coordinación General de PROCOES, recaídos en los Informes N° 515-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UGP PROCOES emitido por el Coordinador General UGP PROCOES, el Informe N° 030-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UGP PROCOES/FCANCHO del Especialista Contable Senior en Liquidaciones de Núcleo Ejecutor, el Informe N° 361-2019/VIVIENDA/MCS/PNSR/UGP PROCOES/CA del Coordinador Administrativo de la UGP - PROCOES, el Informe N° 258-2019/PNSR/UGP PROCOES-COORDINACION TÉCNICA-irodriguezp del Coordinador Técnico Regional Puno, el Informe N° 171-2019/PNSR-UGP PROCOES/LRP-avilca de Liquidación Final del Convenio del Liquidador Regional - PROCOES - Puno, el Informe N° 0246-2019/PNSR-UGP PROCOES-COORDINACIÓN SOCIO AMBIENTAL-jalminco del Coordinador Regional Social UGR PROCOES-Puno y el Informe N° 039-2019/MCS/PNSR/UGP PROCOES/CONTABILIDAD-afarfan de la Especialista Contable Senior PNSR- UGP-PROCOES.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Coordinación General de PROCOES se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su Anexo, en el expediente del Convenio N° 264-2016-PNSR; así como implemente el inicio del proceso de transferencia del Proyecto a que se refiere la Liquidación Final del Convenio aprobado por el artículo primero precedente.

Artículo Quinto.- Disponer que la Coordinación Administrativa de PROCOES gestione la publicación de la presente Resolución y su Anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el Numeral 13.3 del Artículo 13° de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.


ALDO OMAR ORTEGA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

RESOLUCION N° 363 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR

ANEXO

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES TRES DE AGOSTO Y CHOJÑACOLLO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LACALACA, DISTRITO HUACULLANI - CHUCUITO - PUNO

SNIP 259822

Convenio N° 264-2016 PNSR-NE

I. TRANSFERIDO

Importe transferido por el PNSR S/ 2,334,910.24

II. APORTES E INTERESES

Otros aportes etapa ejecución

Otros aportes etapa post ejecución

Intereses etapa ejecución -2,160.69

Intereses etapa post ejecución -592.86

SUB TOTAL S/ 2,334,910.24

III. EJECUTADO Y/O RENDIDO

(-) Gastos rendidos etapa ejecución 2,195,913.27

(-) Gastos rendidos etapa post ejecución 77,066.29

(-) Gastos financieros etapa ejecución 4,072.11

(-) Gastos financieros etapa post ejecución -1,077.45

SUB TOTAL 2,275,375.57

IV. REVERSION AL TESORO

Reversión etapa ejecución

Reversión etapa post ejecución

Por variaciones no sustanciales etapa obra -668.36

Por saldos no utilizados -58,866.31

COSTO TOTAL DEL PROYECTO S/ 2,275,375.57 S/ 2,275,375.57

